

[Aprobada en 6 de agosto de 1994]

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, en predio de terreno radicado en el Municipio de Mayagüez donde ubica la casa del caminero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, colinda con lo que se conoce como la Casilla del Caminero en la Calle Post de Mayagüez, Puerto Rico. Estas casillas de caminero tienen un valor histórico insustituible que se está perdiendo por el deterioro de las mismas.

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 47 aprobada el 4 de mayo de 1955 se autorizó al Secretario de Obras Públicas a vender solares y las edificaciones donde éstas ubican. Esta resolución fue enmendada mediante la Resolución Conjunta Núm. 80 del 6 de junio de 1960 estableciendo los criterios para estas ventas cuando a juicio del Secretario y del Instituto de Cultura Puertorriqueña dejaren de ser de utilidad pública o de valor histórico.

El Recinto interesa esta Casilla del Caminero para un museo o fines culturales así como los terrenos adyacentes y otras facilidades para propósitos relacionados con la educación universitaria y su administración, habiéndose obtenido el consentimiento del Instituto de Cultura para este proyecto.

Actualmente esta propiedad está siendo utilizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como parte de su oficina regional de Mayagüez. El Departamento está en trámites de construir unas nuevas facilidades en donde serán ubicadas estas oficinas.

El valor arquitectónico e histórico de la Casilla del Caminero debe conservarse con el mayor cuidado para el beneficio de las generaciones futuras. Nadie mejor que el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico para ser el custodio y guardián de este activo de nuestro patrimonio nacional.

Considerando que esta estructura debe quedar para la posteridad, esta venta debe hacerse con la condición de que si en algún momento el Recinto no tenga uso para la misma, deberá revertir el título al Departamento de Transportación y Obras Públicas sin derecho a compensación alguna.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, un predio de terreno radicado en el Municipio de Mayagüez en donde ubica la casa del caminero, cuya descripción es la siguiente:

[“]RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Río (urbano) del término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos mil trescientos cincuenta y ocho punto veintitrés metros cuadrados (2,358.23 m.c.) aproximadamente y en lindes por el NORTE con terrenos del Colegio de Agricultura y

Artes Mecánicas, hoy, Recinto Universitario de Mayagüez, por el SUR con la Carretera P.R. Núm. 2, por el ESTE con el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez y por el OESTE con el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez y por el OESTE con el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez.[?]

Sección 2.—Se establece como requisito indispensable para la venta de la propiedad descrita anteriormente, que si en algún momento el Recinto Universitario de Mayagüez no tuviera uso para esta propiedad, el título revertirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas sin derecho a compensación alguna por las mejoras efectuadas.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.